



DIRECCION REGIONAL DEL BIO-BIO

REF.: Aplica multa administrativa a la Institución Ejecutora "O.N.G. HOTIDE" RUT 65.066.280-6, en el marco de supervisión al Programa Inversión en la Comunidad, segundo Llamado Año 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6866 /

CONCEPCIÓN, Septiembre 14 de 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Ejecutor "O.N.G. Corporación "Hogar Tierra y Destino Corporación de Desarrollo", en adelante "HOTIDE", R.U.T. Nº 65.066.280-6, representado por don Rodrigo Hernández Stuardo, RUT 12.383.886-6, ambos domiciliados en calle Colón Nº8731 Block B Depto. 102, Condominio Pto. De Palos, comuna de Hualpen, se adjudicó la ejecución del Programa "Inversión en la Comunidad, segundo Llamado Año 2012", en la Región del Bío-Bío, mediante Resolución Exenta Nº 4136, de fecha 27 de abril del año 2012.

2.-Que, con fecha 23 de mayo de 2012, se procede a fiscalizar al Organismo No Gubernamental "HOTIDE", observándose respecto de los trabajadores que se desempeñan bajo su dependencia, los siguientes hechos irregulares:

- a) Las beneficiarias doña Elizabeth Alarcón, doña Marcia Burgos, doña Ana María Ferrada Yañez, Beatriz Henríquez, Rosa Woodhead y Gina del Carmen Vergara que se desempeñan en la Escuela D-460; Sala Cuna Mis Pequeños Tesoros, Escuela F-502, Colegio Básico C-1200, y Templo Evangelico, no tienen libro de asistencia en sus respectivos lugares de trabajo, y ésta última no se encontraba en su lugar de trabajo.
- b) Las beneficiarias doña Ana María Ferrada, Beatriz Henríquez y Rosa Woodhead, que se desempeñan en Escuela F-502 y Colegio Básico C-1200, no han recibido insumos y/o elementos de trabajo.

3.-Que, la entidad ya individualizada fue citada para efectos de formular sus descargos, respecto de los hechos irregulares observados, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.-Que, con fecha 8 y 13 de junio de 2012, se recepcionan en la oficina de partes los descargos, suscritos por don Carlos Montecinos, Coordinador Regional Proyecto Corporación "HOTIDE", señalando substancialmente lo siguiente:

Que, reconoce que las beneficiarias no contaban con los libros de asistencia e insumos de trabajo.

Que, no informa los motivos de la ausencia de la beneficiaria Gina del Carmen Vergara

5.-Que, en relación a los descargos, es dable mencionar que los documentos acompañados por el Organismo Ejecutor, no han tenido mérito para desvirtuar las irregularidades, por existir expreso reconocimiento de éstos. A mayor abundamiento, se confeccionó libro de asistencia y se entregó materiales en forma posterior a la fiscalización realizada, asimismo el organismo ejecutor no informó los motivos por los cuales la beneficiaria Gina del Carmen Vergara, no asistió a trabajar.

6.-Que, el informe inspectivo regional Folio Nº728, de fecha 23 de mayo de 2012, contiene los antecedentes fundantes de la presente resolución.

7.-Que, los hechos irregulares constatados constituyen una infracción al numeral 14, del Título "Calificación de Infracciones y sanciones", las Bases de Licitación para la selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, aprobadas por Resolución Exenta Nº 3240, de fecha 04 de enero de 2012, dictada por este Servicio Nacional.

8.-Que, la circunstancia de que el Organismo Ejecutor no registre infracciones con anterioridad, configura una atenuante establecida en el numeral 15 de las Bases Administrativas antes señaladas, esto es, la conducta previa del infractor.

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 1, de 05 de enero de 2010, modificado por el Decreto Nº161, de 28 de diciembre de 2010, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el objetivo del Programa Inversión en la Comunidad, el Decreto Supremo Nº 4, de 06 de enero de 2010, que aprobó el convenio de ejecución y transferencia de recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad suscrito entre la Subsecretaría del Trabajo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Las Bases de licitación para la selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, aprobadas por Resolución Exenta N° 3240 de fecha 04 de abril de 2012, la Resolución Exenta N° 4136, de fecha 27 de abril de 2012, que adjudica propuestas presentadas en la Licitación Pública señalada precedentemente, para la región de Bío-Bío, Segundo llamado, dictadas por este Servicio Nacional.

La Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo "Hogar Tierra y Destino Corporación de Desarrollo", R.U.T. N° 65.066.280-6, las siguientes multas, habida la atenuante existente:

Multa equivalente a 16 UTM., por incumplimiento a las bases de licitación, específicamente, por el retraso en la entrega de los insumos y materiales, incluyendo el libro de clases, a los beneficiarios ya individualizados en el considerando segundo de esta presentación, conducta sancionada en el Título 14 "Incumplimiento de las obligaciones", Faltas de mediana gravedad, numeral 3.

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de la multa, en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirla o descontarla de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Que, la Unidad Regional del Programa Inversión a la Comunidad, deberá cerciorarse que los pagos realizadas a doña Gina del Carmen Vergara, se ajusten a la asistencia efectiva de la beneficiaria.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad sancionada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

5.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley Nº 19.880, el Organismo Ejecutor, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


RODOLFO JULIO ZAROR ZAROR
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DEL BÍO BÍO

RZZ/JMP

Distribución:

- Representante del Organismo Ejecutor
- Unidad de Fiscalización Región del Bio Bio
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Archivo